



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 16 AGO 2023
VISTO:

Los actuados sobre Reconocimiento y Pago de Bonificación Diferencial formulada por servidora **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS**;

CONSIDERANDO:

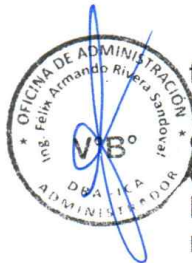
Que, por Resolución Gerencial Regional N° 017-2023-GORE-ICA/GRDE de 10 de mayo de los corrientes, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, se Declaró Fundado el recurso de Apelación interpuesto por Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís, contra la Resolución Directoral N° 268-2022-GORE-ICA-DRA de 26 de setiembre de 2022, la que Declara Nula y asimismo Dispone que se emita nuevo acto resolutivo reformulando el tiempo desempeñado en los cargos de Responsabilidad Directiva efectuados por la indicada servidora conforme a lo dispuesto por el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 083-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional antes reseñada da cuenta que la servidora Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís ha desempeñado cargos directivos por un período acumulado de Cinco (05) años, Tres (03) meses y Dieciocho (18) días, por lo cual el cálculo de la Bonificación Diferencial establecida en el Art. 53 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con el Art. 124 de su Reglamento, se debe calcular en función a dicho tiempo de servicios;

Que, asimismo da cuenta que efectuado el calculo de dicha Bonificación en función a la remuneración que percibía en el nivel F – 4 (S/ 1,094.18) le correspondería el 100% de la Bonificación Diferencial, siendo el monto de S/ 206.99 Soles que es la Diferencial entre la remuneración que percibe en su plaza de carrera (SPA) y la remuneración por el nivel de carrera adquirido (F – 4), monto que deberá ser considerado en el módulo de Planillas con Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), correspondiéndole la suma de S/ 5,761.23 por los meses y días desde la fecha de conclusión de su cargo (05.03.2021) hasta el mes de junio de 2023; solicitando se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y de ser el caso emita el acto resolutivo respectivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su Art. 53 “La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva”; asimismo el Art. 124 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone “El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo”;

Que, asimismo se debe tener en cuenta que la Casación N° 14976-2014-AREQUIPA, la cual se establece como Precedente Vinculante: “Para percibir la Bonificación





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 333

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA,

16 AGU 2023

Diferencial regulada por el artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, es posible sumar los períodos en los cuales el servidor desempeñó cargos de responsabilidad directiva. En tanto el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no especifica que el ejercicio de los cargos directivos deba ser continuos, evidenciándose que debe interpretarse la norma tomando como referencia el principio general previsto en el artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del Estado; esto es, el de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma”;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N° 491-2023-OPA/EPRE, informa que NO se cuenta con presupuesto en la Genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, especifica de gastos 21.11.12 Personal Administrativo nombrado Régimen Público, para atender lo solicitado por Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís;

Que, asimismo se debe tener en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Artículo 4 numeral 4.2 que precisa que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 31638, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer el derecho de Doña **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** a percibir la Bonificación Diferencial establecida por el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva en el nivel F – 4, el cual se ha determinado en la suma de S/ 206.99 soles, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Establecer como Adeudos por concepto de Bonificación Diferencial a favor de Doña **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** por el período de marzo de 2021, fecha en que dejó el cargo, hasta el mes de diciembre de 2022, la suma de Cuatro mil quinientos diecinueve y 29/100 Soles (S/ 4,519.29), conforme a la Liquidación practicada por el Área de Personal.

TERCERO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los Recursos Presupuestales para el cumplimiento del presente Acto resolutivo.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL